

RESOLUCIÓN 21-2023.-



La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el Artículo XLII: Condonación Parcial de Sanciones;-

Vista: La solicitud de fecha 10 del mes de enero realizada por el señor LUIS OGANDO JIMENEZ (GROOMER), cedula No. 402-2966758-5; *en la cual solicita una entrevista para tratar el tema de la suspensión mediante resolución 21/2022.-.*

H/A
L.B.D.C.

Vista: La reunión sostenida por el señor LUIS OGANDO JIMENEZ (GROOMER), cedula No. 402-2966758-5; con el Vicepresidente de la Comisión Hípica Nacional señor Héctor Radhames Senra Aybar, para tratar el tema solicitado.

Oída: Las declaraciones del señor LUIS OGANDO JIMENEZ (GROOMER), establecer lo siguiente; señor ha pasado ya mucho tiempo de mi sanción, estoy arrepentido del evento que paso ese día, no fue mi intención que pasara eso, necesito mi trabajo y les prometo no volverá a pasar ningún problema,

Visto: El Artículo XLII: Condonación Parcial de Sanciones del Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999.

Después de haber cumplido las tres cuartas partes del tiempo por el cual fue suspendido una persona, la Comisión podrá concederle la condonación o indulto de parte o de la totalidad de las penas impuestas por sus funcionarios, el Jurado o la misma Comisión, la cual atenderá las solicitudes que en este sentido se le hagan, realizara las averiguaciones de lugar y decidirá soberanamente en consecuencia.

El artículos: IV, Letra a, g, i del reglamento hípico vigente: que establece entre otras cosas lo siguiente:

“A.-)...Garantizar la seguridad pública, seriedad, honestidad e integridad del deporte hípico y cumplir y hacer cumplir el reglamento hípico”



i) Dictar órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico...”

VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE EXPEDIENTE, ESCUCHADO A LAS PARTES Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTA COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:



CONSIDERANDO: Que el reglamento hípico establece dentro de las atribuciones de la **COMISION HIPICA NACIONAL**, *realizar inspecciones así como escuchar y verificar cada detalle relacionado con el deporte hípico y los distintos entes, por lo que en uso de dichas facultades y atenciones al fin que esta comisión hípica desea respecto a la sanción impuesta y Por regla general, el fin con el cual justifican la pena es la prevención del delito dentro del hipismo.*

L.B.O.C.

CONSIDERANDO: Que luego de analizado el petitorio realizado por el señor **LUIS OGANDO JIMENEZ (GROOMER)**, y fruto de la sinceridad en las palabras del mismo, y considerando que se trata de un joven de 22 años de edad, el cual solicita su reinserción a la actividad laboral, esta comisión es de criterio que la oportunidad de reinserción ha logrado el fin de la sanción impuesta.

CONSIDERANDO: Que cualquier violación al reglamento que conlleve la suspensión del presente perdón por cumplimiento del 75% de la pena impuesta, será sancionado.-

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier eventualidad dentro de las atribuciones conferida por el Reglamento Hípico No.352-99;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, luego de revisar todos los documentos que conforman el presente expediente, escuchado a las partes y luego de haber estudiado cada uno de los artículos enunciados del reglamento hípico, hemos considerado que existen las condiciones necesarias para establecer una sanción y suspensión de la licencia por un periodo acorde a los hechos comprobados.-

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión Hípica Nacional en uso de sus atribuciones, siempre respetando las normas del debido proceso y dando a las partes el sagrado derecho de defensa, establecidas en la Constitución de la Republica;

CONSIDERANDO: Que luego de todo lo anterior, la Comisión Hípica Nacional se encuentra en condiciones de resolver como al efecto;

R E S U M E N :

PRIMERO: A.-) Levanta el restante de la resolución 21/2022, por haber cumplido el 75% de la suspensión impuesta, consistente en 4 meses y 16 días, la cual consistía en un periodo de SEIS (06) MESES, en vista de que el señor **LUIS OGANDO JIMENEZ (GROOMER), ha observado buena conducta según indagatorias realizadas.**

B) ORDENA como al efecto **ORDENAMOS**, la entrega de la licencia al señor **LUIS OGANDO JIMENEZ (GROOMER)**.-

TERCERO: Se advierte que en caso de cualquier violación a la presente resolución, se ejecutara la suspensión restante, además de la correspondiente sanción que contemple la nueva violación.

CUARTO: En cualquier caso que el señor **LUIS OGANDO JIMENEZ (GROOMER)** y se trate de agresión física o verbal será expulsado y declarado estorbo hípico, además deberá mantener respeto y evitar cualquier rose con el señor **FELIX INIRIO**.-

QUINTO: El señor **LUIS OGANDO JIMENEZ (GROOMER)**, deberá presentar una carta de trabajo por uno de los establos activos en el Hipódromo V Centenario, donde se establezca que prestara servicio en el mismo.

SEXTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, al señor **LUIS OGANDO JIMENEZ (GROOMER)**, al señor **FELIX INIRIO**, a la Administración del Hipódromo V Centenario; al Departamento de Seguridad; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); a la Asociación Dominicana de Entrenadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; al Jurado Hípico; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; Hermandad de Groom; al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).-----

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon **Héctor Radhames Senra Aybar**
Presidente CHN Vicepresidente CHN

Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro